



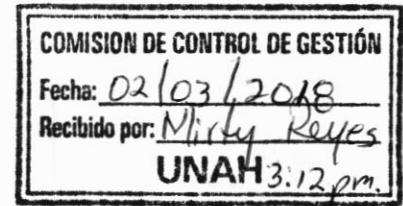
UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General



**SECRETARÍA
GENERAL**
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext:110486
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn



Oficio SG-No. 079-2018
Marzo 01, 2018

MSc. OSMAN ADOLFO AMAYA LOPEZ
COORDINADOR DE LA COMISION DE CONTROL DE GESTION UNAH
SU OFICINA

SEÑOR COORDINADOR:

En atención a su oficio CCG-311-2018, del 27 de febrero de 2018, le transcribo los oficios que literalmente dicen:

“OFICIO N° SG-UC-011-2018, Marzo 01, 2018. ABOGADA, EMMA VIRGINIA RIVERA MEJÍA SECRETARIA GENERAL UNAH, SU OFICINA. Estimada Señora Secretaria: En respuesta al Oficio No. CCG-311-2018, de fecha 27 de febrero de 2018, remitido por la Comisión de Control de Gestión, recibido en la Unidad de Convenios dependiente de ésta Secretaría General, el 28 del mismo mes y año, en el que solicita se le brinde información acerca de los Convenios que hayan resultado en el mes de febrero del año 2018, entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con otras Instituciones, me permito informarle que la Unidad de Convenios en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4, 5, y 6 del Reglamento de Procedimiento para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH, y otras Instituciones, dio ingreso y trámite correspondiente a dos (02) Convenios y un (01) Memorándum de Entendimiento, que resultaron en el período solicitado, mismos que se detallan a continuación:

FEBRERO 2018
<p>EXPEDIENTE No. SG-UC-002-02-2018: “CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MAESTRÍA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS CON ÉNFASIS EN BIOTECNOLOGÍA, BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR O RECURSOS NATURALES EN EL GRADO DE MAESTRÍA ACADÉMICA ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”.</p>
<p>EXPEDIENTE No. SG-UC-003-02-2018: “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA”.</p>
<p>EXPEDIENTE No. SG-UC-004-02-2018: “MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y CATHOLIC RELIEF SERVICES, CONFERENCIA DE OBISPOS CATÓLICOS DE LOS ESTADOS UNIDOS”.</p>



“La Educación es la Primera Necesidad de La República”



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**SECRETARÍA
GENERAL**
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext: 10486
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn

Secretaría General

Página No. 2
Oficio SG-No. 079-2018
Marzo 01, 2018

Adjunto documentación en formato impreso y digital PDF. Sin otro particular, atentamente, **ROXANA MIDENCE MEJÍA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y CONVENIOS**. cc: Archivo. RMM/adpd.”.

“OFICIO No. SG-DAJ-039-2018, 01, marzo, 2018, ABOGADA, **EMMA VIRGINIA RIVERA MEJÍA, SECRETARIA GENERAL UNAH, SU OFICINA**. Estimada Señora Secretaria: En respuesta al Oficio No. CCG-311-2018, de fecha 27 de febrero de 2018, recibido en el Departamento de Asuntos Jurídicos (DAJ), el 28 del mismo mes y año, contentivo de solicitud de información sobre la emisión de resoluciones firmes durante el mes de febrero del año 2018; ésta Secretaria habiendo realizado la revisión correspondiente a los archivos digitales y físicos que guarda y custodia, informa que en el mes de febrero no resultaron Resoluciones Firmes. Sin otro particular, atentamente, **ROXANA MIDENCE MEJÍA, JEFE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y CONVENIOS**. cc: Archivo.”.

“Oficio N° 105 DACR-SG-2018, 28 de febrero de 2018, Abogada, **EMMA VIRGINIA RIVERA MEJIA** Secretaria General UNAH, Su Oficina. Señora Secretaria General: Por este medio y para dar respuesta al oficio N° CCG-311-2018 de fecha 27 de febrero de 2018, enviado por el Msc. **Osman Adolfo Amaya López**, Comisionado Coordinador, Comisión de Control de Gestión UNAH, en donde solicita informe sobre publicaciones en el Diario Oficial la Gaceta. Me permito informar que en el mes de febrero no se recibió ningún documento para publicación en el Diario Oficial la Gaceta. Atentamente, **LOURDES VENTURA MONTES, JEFA DEPARTAMENTO DE AUTÉNTICAS, CERTIFICACIONES Y REGISTRO**. LVM/sim. cc. Archivo.”.

Circulares no remito al interno de la Secretaría General.

Adjunto CD que contiene información sobre convenios.

Sin otro particular,

Atentamente,


EMMA VIRGINIA RIVERA MEJIA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL

C: Master Aleyda Romero, JDU;
C: Arch.
EVRM/dgmp.

“La Educación es la Primera Necesidad de La República”



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General
Unidad de Convenios



**SECRETARÍA
GENERAL**

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext: 110492, 110485
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn
sg.convenios@unah.edu.hn

OFICIO N° SG-UC-005-2018
Febrero 02, 2018

MÁSTER
BELINDA FLORES DE MENDOZA
VICE-RECTORA ACADÉMICA a.i.
PRESENTE

Señora Vicerrectora Académica:

En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 5 y 6 del Reglamento de Procedimiento para la Presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) con otras instituciones, y en apego a los artículos 7, 8 Y 9 del referido reglamento, relativo a las atribuciones de las Vicerrectorías competentes, esta Secretaría General, tiene a bien remitirle a usted, para los trámites correspondientes, la siguiente documentación:

- I. **OFICIO D-UNAH-VS-169/2018** de fecha 30 de enero de 2018, recibido en la Unidad de Convenios el 01 de febrero de 2018, enviado por la **Máster ISBELA ORELLANA RAMÍREZ**, Directora a.i. de la UNAH VALLE DE SULA a la Abog. **EMMA VIRGINIA RIVERA MEJÍA**, Secretaria General de la UNAH.

(Folio: 2);

- II. Borrador de la propuesta de **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MAESTRÍA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS CON ÉNFASIS EN BIOTECNOLOGÍA, BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR O RECURSOS NATURALES EN EL GRADO DE MAESTRÍA ACADÉMICA ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS"**.

(Folios: 3-15);

En virtud de lo anterior, la propuesta de Convenio queda registrada en esta Secretaría General bajo el número de Expediente **SG-UC-002-02-2018**, el que consta de quince (15) folios útiles.

Atentamente,


EMMA VIRGINIA RIVERA MEJÍA
SECRETARIA GENERAL



SECRETARÍA GENERAL

cc: Rectoría
cc: Vicerrectoría de Relaciones Exteriores
cc: Dirección UNAH-VS
cc: Archivo
RMM/adpd

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH-VS

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS
EN EL VALLE DE SULA

F-02
Teléfono: 2566-1463
SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN

San Pedro Sula, 30 de enero de 2018

OFICIO D-UNAH-VS-169/2018

ABOGADA
EMMA VIRGINIA RIVERA MEJIA
SECRETARIA GENERAL
UNAH

[Handwritten signature]
08/02-18

SECRETARIA GENERAL UNIDAD DE CONVENIOS	
RECIBIDO POR:	Alex
	Perdomo
FECHA:	01-02-2018
HORA:	11:25 am
UNAH	

Distinguida abogada Rivera,

Tengo a bien dirigirme a Usted, en relación al **Convenio Específico de Colaboración para el Desarrollo de la Maestría en Ciencias Biológicas con énfasis en Biotecnología, Bioquímica y Biología Molecular o Recursos Naturales en el grado de Maestría Académica entre el Centro de Investigación Científico de Yucatán y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).**

En conformidad al Artículo 5 del Reglamento de Procedimientos de la presentación, aprobación, firma, registro y Gestión de Convenios a Suscribirse por la UNAH y otras instituciones, remite la propuesta de Convenio antes referido.

Atentamente,

[Handwritten signature]

MÁSTER ISBELA ORELLANA RAMÍREZ
DIRECTORA a.i.
UNAH VALLE DE SULA
DIRECCIÓN

cc. Dr. Julio Raudales, Vicerrector de Relaciones Internacionales
cc. Dra. Leticia Salomon, Dirección de Investigación Científica y Posgrados (DICYP)
cc. Archivo

Año Académico 2018 "José Trinidad Cabañas"

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MAESTRÍA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS CON ÉNFASIS EN BIOTECNOLOGÍA, BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR O RECURSOS NATURALES EN EL GRADO DE MAESTRÍA ACADÉMICA, QUE CELEBRAN:

I.- EL **CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, ASOCIACIÓN CIVIL**, EN ADELANTE DENOMINADO EL “CICY”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. LORENZO FELIPE SÁNCHEZ TEYER**, MEXICANO, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD CREDENCIAL IFE NO. 0313068925232, ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE DIRECTOR GENERAL, SEGÚN CONSTA EN EL ACUERDO DE NOMBRAMIENTO NO.A000/346/2012 DE FECHA DOCE DE JULIO DE DOS MIL TRECE OTORGADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CONACYT Y PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO. Y,

II.- LA **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, EN ADELANTE DENOMINADA LA “UNAH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, DOCTOR EN CIENCIAS MÉDICAS, HONDUREÑO, CON TARJETA DE IDENTIDAD NO. 0801-1953-04220, ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CONSTA EN EL ACUERDO DE NOMBRAMIENTO NO. 12-2017-JDU A.I.-UNAH, CON FECHA VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EMITIDO POR LA JUNTA DE LA DIRECCIÓN UNIVERSITARIA.

Ambas partes con facultades amplias y suficientes para la celebración de este acto, manifiestan lo siguiente:

CONSIDERANDO EL “CICY”:

- a) Que es una Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con los artículos 39, 40 bis, 43 y 47 a 63 de la Ley de Ciencias y Tecnología, constituida mediante Escritura Pública número 258 de fecha 16 de noviembre de 1979, otorgada en Mérida, Yucatán, ante la fe el Notario Público número 70 del Estado de Yucatán Abogado Fernando A. Castillo Patrón e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, a folio 329 del tomo 43, libro 7º, de fecha 26 de febrero de 1980.
- b) Que fue reconocido oficialmente como **Centro Público de Investigación**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ciencia y Tecnología, mediante acuerdo de fecha 24 de julio de 2000, por el que se reconocen



- diversas entidades paraestatales del sistema SEP-CONACYT, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 16 de agosto de 2000.
- c) Que es una institución de investigación autorizada para ofrecer estudios de educación superior en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en el acta constitutiva de creación del centro del 16 de noviembre de 1979, visible en el objetivo c) de dicha acta.
 - d) Que la carrera de posgrado en ciencias biológicas con énfasis en biotecnología, bioquímica y biología molecular, o recursos naturales en el grado de maestría académica impartida por el "CICY", está debidamente autorizada por la Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos y forma parte de su oferta académica actual.
 - e) Que a la presente fecha, ha egresado y graduado 429 (cuatrocientos veintinueve) estudiantes en 50 (cincuenta) promociones de la Maestría en ciencias biológicas con énfasis en biotecnología, bioquímica y biología molecular o recursos naturales en el grado de maestría académica.
 - f) Que la Maestría en ciencias biológicas con énfasis en biotecnología, bioquímica y biología molecular o recursos naturales en el grado de maestría académica, tiene una duración de cuatro semestres y consta de 80 (ochenta) créditos constitutivos de 384 (trescientos ochenta y cuatro) horas docentes y 896 (ochocientos noventa y seis) horas de trabajo independiente, por lo que se ajusta a los requisitos de duración y cantidad de unidades valorativas estipulados en la legislación hondureña vigente.
 - g) Que la Maestría en ciencias biológicas con énfasis en biotecnología, bioquímica y biología molecular o recursos naturales en el grado de maestría académica, cuenta en su haber en México con un proceso de acreditación a nivel consolidado dentro del Programa Nacional de Posgrados de Calidad del CONACYT (Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología).

CONSIDERANDO LA "UNAH":

- a) Que de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, la "UNAH" es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personería jurídica, goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional del país.
- b) Que en su Ley Orgánica, se estipula que la "UNAH" tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento, la investigación y la vinculación universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar y promover el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.



F-05



- c) Que la "UNAH" se encuentra facultada para implementar el "Programa" de Maestría en ciencias biológicas con énfasis en biotecnología, bioquímica y biología molecular o recursos naturales en el grado de maestría académica en convenio con el CICY, en virtud de contar con campos de conocimiento afines establecidos y autorizados de conformidad a la legislación hondureña.
- d) Que la "UNAH" cuenta con una Unidad Académica, el Centro Universitario Regional del Valle de Sula (UNAH-VS), que tiene capacidad de gestionar la implementación del programa de Maestría en ciencias biológicas con énfasis en biotecnología, bioquímica y biología molecular o recursos naturales en el grado de maestría académica en convenio con el "CICY" y actuar como contraparte de dicha Universidad.
- e) Que la "UNAH", dispone de los recursos y procesos internos que garantizan la calidad del "Programa", contando para ello con una *Dirección de Investigación Científica y Posgrado* y una *Facultad de Ciencias*, que garantizan la aplicación de investigación, innovación y vinculación en todos los programas que se desarrollen. Asimismo, que "UNAH-VS" cuenta con un Departamento de Biología, potenciales asesores en la materia, laboratorios, equipo y material para la implementación del "Programa".
- f) Que de conformidad al diagnóstico y estudio de factibilidad elaborados por la institución, se ha determinado que el desarrollo de la Maestría en ciencias biológicas con énfasis en biotecnología, bioquímica y biología molecular o recursos naturales en el grado de maestría académica es pertinente a la realidad de Honduras y su implementación es viable.

CONSIDERANDO AMBAS PARTES:

- a) Que a la par del presente **Convenio Específico de Colaboración**, se encuentra en proceso de gestión la suscripción de un Convenio Marco a suscrito entre las partes y que sirve de fundamento para el presente instrumento.
- b) Que ambas instituciones coinciden en considerar a la educación, como uno de los principales caminos hacia una sociedad más justa, equitativa e incluyente y comparten la misión de brindar educación superior de calidad como elemento esencial del desarrollo social y económico de las naciones.

POR TANTO:

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan, ACUERDAN suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración para el desarrollo de la



MAESTRÍA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS CON ÉNFASIS EN BIOTECNOLOGÍA, BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR O RECURSOS NATURALES EN EL GRADO DE MAESTRÍA ACADÉMICA, al tenor de lo siguiente:

ARTÍCULO 1: PROPÓSITO Y OBJETIVO

El **propósito general** del presente Convenio Específico de Colaboración, es contribuir en el desarrollo de Honduras mediante la mejora de la oferta académica facilitada por la "UNAH", ofreciendo al país profesionales que hagan frente a las necesidades de la sociedad, con calidad, pertinencia y ética.

El **objetivo específico** de este convenio es regular la colaboración entre las partes para la realización de dos (2) promociones de la Maestría en ciencias biológicas con énfasis en biotecnología, bioquímica y biología molecular o recursos naturales en el grado de maestría académica; que para efectos de este Convenio y sus anexos se denominará el "**Programa**" y el cual se impartirá, bajo la modalidad presencial y el modelo de educativo del "CICY".

ARTÍCULO 2: RÉGIMEN JURÍDICO

1) El "**Programa**" se impartirá de conformidad con lo estipulado por el "CICY" para los planes de estudio, reglamentos y lineamientos operativos del posgrado bajo la modalidad presencial y la legislación y la normativa institucional hondureña pertinente, sujeta a las disposiciones emitidas por el Consejo de Educación Superior de Honduras, siempre y cuando estén acordes con la legislación del "CICY" para el desarrollo de la Carrera de posgrado en grado de maestría.

2) Para efectos del **Reglamento para la Aprobación y Desarrollo de Planes de Estudio de Grado y Posgrado en Convenio con Universidades Extranjeras de Honduras**, el "**Programa**" será implementado bajo la modalidad de titulación única contemplada en el artículo 4 a) de dicho reglamento, considerándose a la "UNAH" como universidad sede y el "CICY" como institución extranjera que imparte el "Programa" y por consiguiente emisora del respectivo título.

ARTÍCULO 3: PLAN DE ESTUDIOS, PERSONAL DOCENTE E INSTALACIONES

1) La ejecución del "**Programa**" se realizará de conformidad a las especificaciones académicas y técnicas establecidas en el respectivo Plan de Estudios, Reglamento y Lineamientos Operativos y con el personal docente de la Maestría en ciencias biológicas con énfasis en biotecnología, bioquímica y biología molecular o recursos naturales en el grado de maestría académica estipuladas en el **Anexo I: Plan de Estudios, personal docente e instalaciones**.

2) Los mecanismos, procedimientos y espacios para la realización y aprobación del respectivo trabajo final de graduación, serán estipulados por el Reglamento de Estudios de Posgrado del "CICY" y los lineamientos para la realización de los trabajos finales de graduación de la Maestría en ciencias biológicas con énfasis



en biotecnología, bioquímica y biología molecular o recursos naturales *en el grado de maestría académica* del “CICY” de conformidad al Artículo 5 de este convenio: Ingreso, Admisión Permanencia y Promoción, con el acompañamiento académico y administrativo requerido de la “UNAH”.

ARTÍCULO 4: CRONOGRAMA DE TRABAJO

Tras la aprobación para impartir la carrera por parte del Consejo de Educación Superior de Honduras, las partes convendrán cronogramas de trabajo para cada promoción, que incluirán la información siguiente:

- Fechas de inicio y conclusión del plazo de inscripción de postulantes al “**Programa**”.
- Fechas de inicio y conclusión del plazo de evaluación y aceptación de postulantes.
- Fechas y plazos de pago de asignaturas y aranceles para estudiantes.
- Calendario de clases.
- Fechas de realización, presentación y evaluación del trabajo final de graduación.
- Fechas de graduación y entrega de títulos.
- Demás fechas o plazos que sea necesario acordar para la realización del “**Programa**”.

ARTÍCULO 5: INGRESO, ADMISIÓN, PERMANENCIA Y PROMOCIÓN

Los requisitos de admisión al “Programa” serán los señalados para la carrera de posgrado en ciencias biológicas con énfasis en biotecnología, bioquímica y biología molecular o recursos naturales en el grado de maestría académica del “CICY” y los que establezca la “UNAH”.

El “CICY” exigirá, como mínimo, los siguientes requisitos de ingreso, admisión, permanencia y promoción del “**Programa**”:

Requisitos de ingreso:

- Llenar solicitud al proceso de admisión (formato .DOC).
- Carta de solicitud de admisión al posgrado, donde se expongan los motivos por los que se desea ingresar al “Programa”.
- Comprobante del nivel de conocimientos del idioma inglés Tipo TOEFL – 450 puntos expedido por una Institución acreditada.
- Currículum Vitae actualizado.
- Original y copia por ambos lados del certificado de estudios profesionales.
- Carta oficial que indique el promedio del último grado obtenido. Se requiere un promedio mínimo equivalente del 80 de aprovechamiento en el Sistema Educativo Mexicano.



- Original y copia del acta de nacimiento.
- Copia del acta de matrimonio y de nacimiento del cónyuge y de los hijos, si es el caso.
- Dos cartas de recomendación, en el formato oficial, debidamente personalizadas, de no más de 3 meses de antigüedad, dirigidas al Comité de Admisión del Posgrado en Ciencias Biológicas y enviadas por correo electrónico a la Subdirección de Docencia.
- Seis fotografías tamaño carnet, en blanco y negro de frente (no instantáneas).
- Copia de la Tarjeta de Identidad o pasaporte en caso de ser extranjeros, debidamente cotejada con su original por la "UNAH".
- Copia de comprobante domiciliario (recibo de luz, agua, teléfono).
- Comprobante expedido por el Departamento Administrativo del "UNAH-VS" por concepto de pago al proceso de admisión.

Requisitos de admisión: El proceso incluye las siguientes etapas (las fechas se indicarán en la convocatoria). Todas de estas etapas deben ser aprobadas satisfactoriamente y se realizaran en línea.

- a) Examen Psicométrico.
- c) Examen general de conocimientos (mínimo aprobatorio 70 puntos)
- d) Entrevista con el Comité de Admisión (mínimo aprobatorio 80 puntos)
- f) Entrega de resultados: se hará a través del portal de internet Institucional y/o por escrito a cada aspirante por parte de la oficina de la Subdirección de Docencia.

Requisitos de permanencia y promoción

El estudiante deberá de aprobar todas sus asignaturas con una nota mínima de 80 puntos;

Son causas de baja y salida del "**Programa**", las siguientes:

1. La reprobación de dos materias curriculares.
2. Resultar no aprobado en el examen de grado.
3. Cuando haya rebasado los tiempos máximos establecidos para cada programa de posgrado.
4. Por faltas graves a este reglamento y otros reglamentos internos del CICY.
5. A solicitud del estudiante.
6. Cuando no se inscriba después de una baja temporal.

ARTÍCULO 6: FINANCIAMIENTO DEL "PROGRAMA"

- 1) Para el desarrollo del "Programa", la "UNAH" hará efectivos al "CICY" los pagos por conceptos de aranceles de asignaturas y los gastos de graduación, por una cantidad de: USD\$1500.00 (Un mil quinientos Dólares



00/100 Moneda del curso legal de los Estados Unidos de América) por cada estudiante, conforme se define en el Artículo 8 sobre las Obligaciones de la “UNAH”, por cada promoción.

- 2) Asimismo la “UNAH”, transferirá al “CICY” un monto total de USD \$38,855.00 (Treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco Dólares 00/100 Moneda del curso legal de los Estados Unidos de América) por concepto de gastos de viaje, desplazamiento y viáticos de los profesores visitantes para cada promoción.

La “UNAH” será responsable de gestionar los cobros respectivos a todos los estudiantes admitidos en el “**Programa**”, el cobro total a cada estudiante del “Programa” incluyendo los costos de implementación del “Programa” en la “UNAH”.

ARTÍCULO 7: LÍMITE DE ESTUDIANTES

- 1) El “**Programa**” únicamente iniciará con una matrícula mínima de 20 (veinte) estudiantes y no se aceptarán más de 30 (treinta) estudiantes por cada promoción.
- 2) Si ya iniciada una cohorte del “**Programa**” se reduce el número de estudiantes, ésta continuará hasta su conclusión; esto para salvaguardar tanto los intereses de los estudiantes restantes como la sostenibilidad financiera del “**Programa**”.

ARTÍCULO 8: OBLIGACIONES DE LA UNAH

Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en este Convenio, acuerdos de ejecución, anexos o enmiendas posteriores, la “UNAH” asumirá las obligaciones siguientes:

- 1) Gestionar la aprobación para impartir el “**Programa**” ante el Consejo de Educación Superior de Honduras, de conformidad con el Reglamento para la Aprobación y Desarrollo de Planes de Estudio de Grado y Posgrado en Convenio con Universidades Extranjeras de Honduras.
- 2) Proveer los recursos y desarrollar los procesos internos que certifiquen y garanticen la calidad de las actividades y recursos de aprendizaje necesarios localmente para impartir el “**Programa**”.
- 3) Proveer las condiciones necesarias para la adecuada gestión académica y administrativa según sean los requerimientos del “**Programa**”.
- 4) Proveer las condiciones necesarias para el desarrollo del “**Programa**” cumpliendo con los requisitos del Nivel de Educación Superior de Honduras y acorde con los lineamientos y el Modelo Pedagógico del “CICY”.
- 5) Cumplir con los plazos y fechas estipuladas en los cronogramas de trabajo.
- 6) Designar a su cargo el personal necesario de la “UNAH” que colaborará en asuntos administrativos con la persona coordinadora del “**Programa**” del “CICY”.



F-10



- 7) Dar publicidad y promoción al “Programa”, a través de los medios digitales e impresos con los que cuenta la “UNAH”.
- 8) Brindar orientación a los postulantes sobre el proceso de inscripción, admisión, matrícula y permanencia; para ello el “CICY” brindará toda la información necesaria para que el proceso se realice de una manera fluida.
- 9) Establecer los mecanismos necesarios internos para el cobro de los montos correspondientes por concepto de aranceles de asignaturas, aranceles de graduación a los estudiantes entre otros; y realizar el pago correspondiente al “CICY”, de la manera y en los tiempos estipulados.
- 10) Al inicio de cada semestre transferir a el “CICY” a través de la cuenta bancaria de BANCO SANTANDER 65505683569, las siguientes cuantías: USD\$17,315.00 (Diecisiete mil trescientos quince Dólares 00/100 Moneda del curso legal de los Estados Unidos de América) del Semestre I, USD\$15,270.00 (Quince mil doscientos setenta Dólares 00/100 Moneda del curso legal de los Estados Unidos de América) del Semestre II, USD\$3,135.00 (Tres mil ciento treinta y cinco Dólares 00/100 Moneda del curso legal de los Estados Unidos de América) del Semestre III y USD\$3,135.00 (Tres mil ciento treinta y cinco Dólares 00/100 Moneda del curso legal de los Estados Unidos de América) del Semestre IV, en concepto de gastos de viaje, desplazamiento y viáticos de los profesores visitantes, más los correspondientes costos de matrícula, aranceles de asignaturas y aranceles de graduación por cada estudiante matriculado. Dicho depósito se realizará al inicio de cada semestre en el banco corresponsal beneficiario: Para Transferencias recibidas de cualquier parte del mundo en cualquiera de las siguientes divisas (USD, CAD, CHF, EUR, GBP, JPY, Y SEK). Las instrucciones serán las siguientes Banco destino/receptor: *Código BIC / SWIFT: BMSXMMXXX* BANCO SANTANDER (México), S.A. Cuenta Bancaria: 65505683569. Clave Interbancaria: 014910655056835695
- 11) Bajo el amparo de este convenio, el costo total a transferir al “CICY” por cada estudiante y por cada promoción, es de USD\$1,500.00 (Un mil quinientos Dólares 00/100 Moneda del curso legal de los Estados Unidos de América), equivalente a las 12 (doce) asignaturas del Plan de Estudios de la Maestría en ciencias biológicas con énfasis en biotecnología, bioquímica y biología molecular o recursos naturales en el grado de maestría académica, que comprende gastos de matrícula, graduación (gastos de examen, expedición de título y documentos) y asesoría de trabajo de graduación.
- 12) Gestionar la incorporación del título emitido por el “CICY”, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Consejo de Educación Superior



F-11



de Honduras, para profesores de la "UNAH" que se gradúen del "Programa".

ARTÍCULO 9: OBLIGACIONES DEL CICY.

Sin perjuicio de otras establecidas en este Convenio, acuerdos de ejecución, anexos o enmiendas posteriores, el CICY asumirá las obligaciones siguientes:

- 1) Proveer a la "UNAH" toda la información y documentación necesaria para gestionar la aprobación para impartir la Maestría en ciencias biológicas con énfasis en biotecnología, bioquímica y biología molecular o recursos naturales en el grado de maestría académica del "CICY", ante el Consejo de Educación Superior de Honduras.
- 2) Desarrollar el "Programa" de la manera estipulada en el Plan de Estudios respectivo.
- 3) Proveer junto con la "UNAH" las condiciones necesarias para el desarrollo del "Programa" bajo la modalidad presencial.
- 4) Hacer efectivos los honorarios del personal del "CICY" que trabaje a su cargo en el contexto de este Convenio.
- 5) Asumir el control y seguimiento académico y administrativo del "Programa" en conjunto con el Coordinador académico local.
- 6) Garantizar que el personal asignado oficialmente, docente, administrativo y técnico atienda las consultas de los estudiantes en relación con el "Programa"; además que los docentes brinden la asesoría académica necesaria a los estudiantes del "Programa" en lo referente a cada una de las asignaturas que comprender el plan de estudios, así como en la elaboración y defensa de su Trabajo Final de Graduación.
- 7) Cumplir con los plazos y fechas estipuladas en los Cronogramas de Trabajo.
- 8) Una vez cancelados los rubros correspondientes por parte de la "UNAH" y cumplidos los requisitos de graduación estipulados en el Reglamento General Estudiantil y del Sistema de Estudios de Posgrado del "CICY", se procederá a la emisión de los títulos de la Maestría en ciencias biológicas con énfasis en biotecnología, bioquímica y biología molecular o recursos naturales en el grado de maestría académica para todos los estudiantes que concluyan exitosamente el "Programa", así como la respectiva constancia de egresado, certificado de estudios y demás documentos que sean necesarios para que el título sea incorporado en Honduras.
- 9) Proporcionar a la "UNAH" la información que necesite para el seguimiento académico y administrativo respectivo de cada estudiante.
- 10) Proveer los recursos y desarrollar los procesos internos que certifiquen y garanticen la calidad de las actividades y recursos de aprendizaje necesarios para impartir el "Programa".



ARTÍCULO 10: SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DOCENTE

En caso que por cualquier motivo un docente de los previamente acordados no pueda seguir impartiendo una asignatura a su cargo, el CICY informará de dicha circunstancia a la “UNAH” y el “CICY” asignará un nuevo docente para su continuación, con las mismas o mejores competencias profesionales que el primero.

ARTÍCULO 11: VINCULACIÓN DEL PERSONAL

Todo personal administrativo, docente, de apoyo u otro del “CICY”, que preste sus servicios al amparo de este Convenio, conservará su relación laboral con esta y no adquirirá ningún derecho laboral, civil o administrativo para con la “UNAH” por dichos servicios.

Asimismo todo personal administrativo, docente, de apoyo u otro de la “UNAH” que preste sus servicios al amparo de este Convenio, conservará su relación laboral con esta y no adquirirá ningún derecho laboral, civil o administrativo para con el “CICY” por dichos servicios.

ARTÍCULO 12: COORDINACIÓN DEL “PROGRAMA”

Las unidades académicas responsables para el desarrollo del “**Programa**” serán:

- I. La “UNAH” designa como unidad de enlace responsable de la Maestría en ciencias biológicas con énfasis en biotecnología, bioquímica y biología molecular o recursos naturales en el grado de maestría académica, a la Coordinación General de Posgrado actualmente a cargo de Dr. Sergio Peraza Sánchez y al Departamento de Biología de “UNAH-VS” actualmente a cargo de Claudia Lardizabal.
- II. El CICY designa como unidad enlace responsable la Maestría en ciencias biológicas con énfasis en biotecnología, bioquímica y biología molecular o recursos naturales en el grado de maestría académica al Dr. Sergio Peraza Sánchez que asumirá la coordinación académica y administrativa del “Programa”, así como los trámites de Graduación respectivos ante la oficina del “CICY”.

Los representantes de ambas partes, serán responsables por la comunicación oficial entre las partes, la gestión, la ejecución y el seguimiento de todas las actividades relacionadas al presente Convenio.

Las partes podrán acordar por escrito la designación de coordinadores adicionales o reemplazar los actuales de cada una de las universidades participantes en este convenio, previa notificación por escrito.

ARTÍCULO 13: PROPIEDAD INTELECTUAL E IMAGEN



La "UNAH" reconoce la propiedad intelectual de las obras, los recursos didácticos, los planes de estudio y otras obras artísticas y literarias creadas, producidas y facilitadas por el CICY y se compromete a utilizarlas únicamente para los fines de los programas docentes contemplados en este Convenio Específico o como material de consulta en su biblioteca o videoteca. Por consiguiente la UNAH solamente será acreedora de una licencia de uso no exclusiva de los materiales didácticos cuya autoría es del CICY, quien conservará la totalidad de los derechos de autor sobre sus obras.

La titularidad y demás asuntos referentes a los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente Convenio, se regularán de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales que rijan la materia; y las leyes y reglamentos de los países de donde son originarias las instituciones firmantes del presente convenio según corresponda; así como en la normativa institucional pertinente, respetando siempre la jerarquía de las normas y el apego estricto a la ética profesional.

Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente Convenio Específico de Colaboración, se dejará constancia que los documentos o materiales que se publican o divulgan han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán también darse los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

Si al interior de las partes contratantes existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización en las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberá tenerse presente lo indicado en estos documentos o regulaciones.

El CICY facilita el uso de documentación en el entendido de que será de uso exclusivo de la UNAH y para la consecución de los fines que le son propios, por lo que esta última se compromete a no explotarla por ningún medio o procedimiento, conocido o por conocerse, ni cederla o enajenarla en favor de terceros o para fines distintos de los convenidos entre ambas partes, salvo autorización previa y expresa del CICY.

Por ende la UNAH se compromete a respetar los derechos de propiedad intelectual de dicho material de conformidad con lo establecido en los convenios internacionales que rigen la materia, particularmente, la autoría y el logo que identifica al CICY.

ARTÍCULO 14: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

El presente Convenio no podrá interpretarse como la creación de un consorcio o de una nueva persona jurídica y las partes se mantendrán independientes entre sí, respondiendo cada una por sus propias obligaciones.

ARTÍCULO 15: LIMITACIÓN DE OBLIGACIONES



Ninguna de las partes incurrirá en ninguna obligación más allá de aquellas explícitamente mencionadas en este Convenio, o que pudiese derivarse de obligaciones o compromisos adquiridos por la contraparte que no hayan sido aceptadas de mutuo acuerdo y por escrito.

ARTÍCULO 16: RÉGIMEN DE BIENES

Los bienes con los que contribuya alguna de las partes para la ejecución del presente Convenio, no pasarán a ser bienes comunes y su propietario original conservará dominio sobre los mismos, salvo pacto en contrario.

ARTÍCULO 17: ENMIENDAS Y ANEXOS

Este convenio podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las Partes. Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente y pasarán a formar parte integral del mismo.

ARTÍCULO 18: FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes incurrirá en incumplimiento de sus obligaciones al amparo del presente Convenio, si es impedida o retrasada de dicho cumplimiento por circunstancias de fuerza mayor o que razonablemente se consideren fuera de su control.

ARTÍCULO 19: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia una vez sea firmado por ambas partes y sea aprobada la implementación del “**Programa**” por el Consejo de Educación Superior de Honduras, tras lo cual permanecerá vigente hasta la conclusión de la segunda promoción del “**Programa**”, según la calendarización establecida por el “**Programa**”. Realizándose al finalizar la primera promoción una evaluación del nivel de satisfacción de los destinatarios del “Programa” y del rendimiento y los resultados del desempeño. Con los resultados satisfactorios de la misma se renovará automáticamente el Convenio para la segunda promoción.

ARTÍCULO 20: TERMINACIÓN

- 1) Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante notificación con seis (6) meses de antelación por escrito a la otra parte.
- 2) En caso de terminación, todo proceso académico pendiente será llevado a conclusión para salvaguardar los intereses de los estudiantes del “**Programa**” y se cancelará al CICY cualquier obligación económica pendiente, según lo estipulado en el presente Convenio. Comprometiéndose a su vez, el CICY, a finalizar dichos procesos académicos pendientes.



- 3) Bajo ninguna circunstancia podrá ser interrumpida una promoción en curso del “Programa”.
- 4) Los estudiantes pertenecientes a la primera promoción del presente convenio que no concluyan o interrumpan (baja temporal) sus estudios deberán matricular en la segunda promoción de este convenio, asumiendo las características, plan de estudios, normativa y costos correspondientes a la segunda promoción o matricularse, ajustándose a las características, plan de estudios, normativa y costos correspondientes a la promoción en curso de la segunda promoción. Si un estudiante que cause baja temporal durante la primera promoción, no se inscribe a la segunda promoción, si no se inscribe queda automáticamente dado de baja definitiva.
- 5) En caso de que un estudiante quede dado de baja definitiva no se regresará el recurso pagado para el desarrollo de este.

ARTÍCULO 21: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de los Convenios Específicos y Contratos, serán resueltos, conjuntamente, en primera instancia por los coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación o mediación.

Y en fe de lo cual, se suscribe el presente Convenio Específico de Colaboración, en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE
YUCATÁN A.C. (CICY)

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS
(UNAH)

DR. LORENZO FELIPE SÁNCHEZ
TEYER
DIRECTOR GENERAL

DR. FRANCISCO JOSÉ HERRERA
ALVARADO
RECTOR

Fecha: _____

Fecha: _____



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General
Unidad de Convenios



SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext: 110492, 110485
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn
sg.convenios@unah.edu.hn

OFICIO N° SG-UC-006-2018

Febrero 09, 2018

MÁSTER

**BELINDA FLORES DE MENDOZA
VICE-RECTORA ACADÉMICA a.i.
PRESENTE**

Señora Vicerrectora Académica:

En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 5 y 6 del Reglamento de Procedimiento para la Presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) con otras instituciones, y en apego a los artículos 7, 8 Y 9 del referido reglamento, relativo a las atribuciones de las Vicerrectorías competentes, esta Secretaría General, tiene a bien remitirle a usted, para los trámites correspondientes, la siguiente documentación:

- I. **OFICIO FC-0292-08-02-2018**, recibido en la Unidad de Convenios el 09 de febrero de 2018, enviado por el **Doctor NABIL KAWAS**, Decano de la Facultad de Ciencias a la Abog. **EMMA VIRGINIA RIVERA MEJÍA**, Secretaria General de la UNAH.

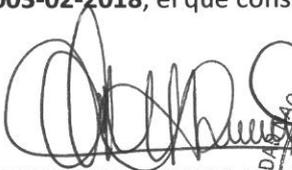
(Folio: 2);

- II. Borrador de la propuesta de **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA"**.

(Folios: 3-5);

En virtud de lo anterior, la propuesta de Convenio queda registrada en esta Secretaría General bajo el número de Expediente **SG-UC-003-02-2018**, el que consta de cinco (05) folios útiles.

Atentamente,

X 
EMMA VIRGINIA RIVERA MEJÍA
SECRETARIA GENERAL



SECRETARÍA GENERAL

cc: Rectoría
cc: Vicerrectoría de Relaciones Internacionales
cc: Facultad de Ciencias
cc: Archivo
RMM/adpd

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



FACULTAD DE
CIENCIAS
UNAH

Tel: 2232-5832 y 2232-2110 Ext: 216

Tel. activo 2216-5109 ext. 100276,
100282,100399, 100400

AÑO ACADÉMICO "JOSÉ TRINIDAD CABAÑAS FIALLOS"



OFICIO FC-0292-08-02-2018
Ciudad Universitaria

SECRETARIA GENERAL UNIDAD DE CONVENIOS	
RECIBIDO POR:	<i>Aux</i>
FECHA:	<i>09-02-2018</i>
HORA:	<i>08:53 am</i>
UNAH	

Abogada
ENMA VIRGINIA RIVERA MEJÍA
Secretaria General - UNAH
Su oficina

Estimada Abogada Rivera:

Tengo a bien adjuntarle el Convenio Específico en la UNAN-Managua Representada por el CIGEO y la UNAH representada por el IHCIT de esta Facultad de Ciencias, con el fin de iniciar el proceso de aprobación por parte del Consejo Universitario de la UNAH.

A no dudarlo este Convenio vendrá a fortalecer e institucionalizar las actividades que se han venido desarrollándose y por desarrollarse a nivel internacional entre ambos institutos.

Agradeciéndole su atención a la presente.

Atentamente,

NABIL KAWAS
Decano a.i.

/dsqa

Cc: Licdo. Julio Raudales, Vicerrectoría de Asuntos Internacionales
Ing. Lidia Torres, Directora IHCIT
Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA



F-03



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA

Por una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA** (en adelante, "**UNAN-Managua**"), representada por su Rectora, Máster **RAMONA RODRÍGUEZ PÉREZ**, acreditada su representación por disposición de la Secretaría General, según acta N° 336 del libro de toma de posesiones del Rector (a) y Vicerrector General de la UNAN-Managua, quien es, según el capítulo III de la ley 89, publicada en la Gaceta del 20 de abril de 1990, la autoridad académica y ejecutiva superior de la UNAN-Managua; siendo la Rectora es representante legal de la Institución y la ejecutora de los acuerdos del Consejo Universitario; mayor de edad, Máster en Medio Ambiente y Recursos Naturales, natural de Estelí, con domicilio en la ciudad de Managua, Nicaragua, con número de identidad uno, seis, uno, guión, tres, cero, cero, cuatro, cinco, nueve, guion, cero, cero, cero, dos, letra X (161-300459-0002 X). Declara como domicilio legal la siguiente dirección: Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, (UNAN-Managua) Recinto Universitario Rubén Darío, Rotonda Universitaria Rigoberto López Pérez, ciento cincuenta metros al este, Managua Nicaragua, apartado postal 663.

Por la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, "**UNAH**"), representada en este acto por el Doctor **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la UNAH, según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras.

Amparadas en el Consejo Superior Universitario de 2013, que instituye la potestad jurídica de los rectores de las universidades centroamericanas, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Académica y Científica, el que se registrá de conformidad a lo siguiente:

DECLARACIONES

1. Ambas instituciones son entidades con personalidad jurídica propia, con facultades para suscribir convenios de cooperación con la finalidad de experiencias académicas, científicas y culturales que les permiten cumplir con mayor eficiencia y eficacia las misiones que les asigna el pueblo y la sociedad de sus respectivos países.
2. Ambas partes están convencidas del importante papel que desempeñan las relaciones interuniversitarias para el mejoramiento de la calidad educativa, en particular, y para el fortalecimiento del proceso de integración regional en general.



3. Nuestras respectivas instituciones declaran, asimismo, que con la firma de este Convenio se reafirman los principios, fines y objetivos de la escuela contemporánea, cuyo interés está encaminado a fomentar y fortalecer los procesos de enseñanza, investigación, Vinculación Universidad-Sociedad, así como las nuevas misiones de la Universidad.

POR TANTO

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Académica y Científica, al tenor de lo siguiente:

ARTÍCULO 1: OBJETIVO

1.1 El presente convenio tiene por objeto establecer las vías generales de concretar la cooperación entre el Instituto Hondureño de Ciencias de la Tierra (en adelante, IHCIT) de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y el Instituto de Geología y Geofísica (en adelante, IGG-CIGEO) de la UNAN-Managua, en los campos sustantivos relacionados al quehacer Académico, Científico y de Vinculación Universidad-Sociedad, que promuevan de conformidad con sus respectivos ordenamientos jurídicos.

ARTÍCULO 2: ALCANCES

2.1 Las Partes se comprometen al establecimiento de una cooperación fraterna, solidaria y fructífera, al menos en los siguientes campos:

- a. Diseño e implementación de Proyectos de Investigación e Innovación conjunto entre los Grupos de Investigación de la UNAH y en particular del Grupo de Investigadores del IHCIT y el Grupo de Investigadores de la UNAN-Managua y en particular del IGG-CIGEO, en temas relacionados a geología, geofísica, gestión del riesgo de desastres, hidrología e hidrogeología.
- b. Capacitación de profesores de la UNAH mediante cursos cortos y estadías cortas en temas de geología, geofísica, gestión de riesgo de desastres, hidrología e hidrogeología, que serán ofrecidos por profesores de UNAN-Managua, estos cursos pueden desarrollar en ambos países fomentando así el intercambio fraterno entre ambos países.



- c. Cursos de postgrado en general y específicamente en los cursos demandados por las maestrías: Maestría en Gestión del Riesgo y Manejo de Desastres, y Maestría en Recursos Hídricos, ambas coordinadas por el IHCIT.
- d. Cursos de postgrado en general, y específicamente en los cursos demandados por la maestría: Maestría en Evaluación de Riesgos y Reducción de Desastres coordinadas por el IGG/CIGEO.
- e. Participación de profesores del IGG-CIGEO de la UNAN-Managua en apoyo a la gestión del conocimiento de Diplomados que coordina el IHCIT de la UNAH en temas específicos demandados por los investigadores y viceversa.
- f. Desplazamiento de grupos de estudiantes y docentes de UNAH hacia la UNAN-Managua para recibir determinados cursos cortos en el marco de los proyectos de maestría y diplomados que son coordinados por el IHCIT de la UNAH y viceversa.
- g. Colaboración científica y técnica en el desarrollo de proyectos de investigación que son coordinadas tanto por el IHCIT como por el IGG-CIGEO con otras unidades académicas y/o agencias de cooperación en su campo de competencia.
- h. Todo aquel proyecto que en mutuo acuerdo propicie la innovación científica, tanto técnica como académica, y que favorezca el desarrollo de nueva tecnología y conocimiento para ambos grupos de investigación.

ARTÍCULO 3: CONDICIONES FINANCIERAS

3.1 Las condiciones financieras en que se desarrollará cada una de las acciones que se asumen por ambas partes, se determinarán de mutuo acuerdo, y deberán estar basadas en los principios de distribución equitativa de los beneficios y de las obligaciones de las partes.

3.2 La implementación de toda actividad acordada dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de las Partes. Cada unidad ejecutora de ambas partes deberá asegurarse que en su presupuesto este contenida la asignación necesaria para afrontar el desembolso.

3.3 Ambas Partes podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con las actividades desarrolladas por las Partes y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las mismas.



ARTÍCULO 4: IMPLEMENTACIÓN

4.1 Para el desarrollo e implementación de las actividades previstas, las Partes acordarán los detalles necesarios para la ejecución de las mismas por medio de la Comisión Técnica Bilateral descrita en el artículo 5.

ARTÍCULO 5: COMISIÓN TÉCNICA BILATERAL

5.1 Para garantizar la coordinación y seguimiento del presente Convenio se estable una comisión bilateral que se integra por los departamentos de relaciones internacionales y/o directores institucionales correspondientes:

- a. Por parte de la **UNAH**:
 - i. Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI). Edificio Alma Máter Piso 11, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M. del D.C., Francisco Morazán, Honduras. C.P. 11101-UNAH. Teléfono: +504 2216-6100 extensión 110385. E-mail: vri@unah.edu.hn
 - ii. Instituto Hondureño de Ciencias de la Tierra (IHCIT). Dirección. Tel. +504 2216-5108. E-mail: ihcit@unah.edu.hn
- b. Por parte de la **UNAN-Managua**:
 - i. Dirección de Relaciones Públicas y Divulgación Teléfono: +505 2270-0042. E-mail: rpublicas@unan.edu.ni
 - ii. Instituto de Geología y Geofísica (IGG-CIGEO). Dirección. Tel. + 505 2277-0621 / 2270-3983. E-mail: recepcion@igg.unan.edu.ni

5.2 Esta comisión se reunirá una vez cada año y tendrá como atribuciones esenciales, las siguientes:

- a. Proponer el Plan de Acción que sea necesario para asegurar el cumplimiento de este Convenio en el más corto plazo.
- b. Planificar las actividades que se deriven del presente convenio.
- c. Informar a las autoridades competentes sobre los aspectos relacionados con la marcha de las actividades o proyectos que se acuerden.

ARTÍCULO 6: RESULTADOS

6.1 Toda producción académica, obras intelectuales, inventos, patentes o nuevos, y otros que se obtuviesen por las acciones conjuntas de las partes serán propiedad de ambas instituciones en la proporción de los recursos con que cada una haya contribuido al respectivo proyecto, pudiendo



cada una usarlos en el desarrollo de sus actividades académicas, salvo disposiciones en contrario que se hayan adoptado en algún convenio específico.

ARTÍCULO 7: VIGENCIA Y DURACIÓN

7.1 El presente convenio entrará en vigor desde el momento en que sea firmado y ratificado por el Organismo competente en su caso, y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser rescindido por escrito con noventa (90) días de anticipación como mínimo, con la salvedad que los Proyectos (Acciones) en ejecución continuarán hasta su finalización.

ARTÍCULO 8: MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN

8.1 El presente convenio podrá ser modificado, ampliado o renovado, a solicitud de cualquiera de las partes, según los nuevos intereses que vayan surgiendo como resultado de la exigencia que se adquiera.

ARTÍCULO 9: CUESTIONES NO PREVISTAS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

9.1 Los asuntos no previstos en el Convenio serán decididos de común acuerdo por las partes.

9.2 En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las Partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.

* * *

Y en fe de lo cual, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes.

POR
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA**

POR
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS**

MSC. RAMONA RODRÍGUEZ PÉREZ

DR. FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO

RECTORA

RECTOR



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA



Fecha:

Fecha:



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General
Unidad de Convenios



SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext: 110492, 110485
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn
sg.convenios@unah.edu.hn

OFICIO N° SG-UC-009-2018

Febrero 22, 2018

MÁSTER

BELINDA FLORES DE MENDOZA

VICE-RECTORA ACADÉMICA a.i.

PRESENTE

Señora Vicerrectora Académica:

En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 5 y 6 del Reglamento de Procedimiento para la Presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) con otras instituciones, y en apego a los artículos 7, 8 Y 9 del referido reglamento, relativo a las atribuciones de las Vicerrectorías competentes, esta Secretaría General, tiene a bien remitirle a usted, para los trámites correspondientes, la siguiente documentación:

- I. **OFICIO No. 53-2018-UNAH-CUROC**, de fecha 22 de febrero de 2018, recibido en la Unidad de Convenios en la misma fecha, enviado por el **Doctor PEDRO ANTONIO QUIEL**, Director a.i. del Centro Universitario Regional de Occidente UNAH-CUROC, a la Abog. **EMMA VIRGINIA RIVERA MEJÍA**, Secretaria General de la UNAH.

(Folio: 2);

- II. Borrador de la propuesta de **"MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y CATHOLIC RELIEF SERVICES, CONFERENCIA DE OBISPOS CATÓLICOS DE LOS ESTADOS UNIDOS"**.

(Folios: 3-8);

En virtud de lo anterior, la propuesta de Memorándum de Entendimiento queda registrada en esta Secretaría General bajo el número de Expediente **SG-UC-004-02-2018**, el que consta de ocho (08) folios útiles.

Atentamente,


EMMA VIRGINIA RIVERA MEJÍA
SECRETARIA GENERAL



cc: Rectoría
cc: Vicerrectoría de Relaciones Internacionales
cc: Centro Universitario Regional de Occidente UNAH-CUROC
cc: Archivo
RMM/adpd

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH-CUROC
CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL
DE OCCIDENTE

DIRECCIÓN

"Año Académico José Trinidad Cabañas Fiallos"

COLONIA VILLA BELÉN,
TELÉFONO 2662-7700.

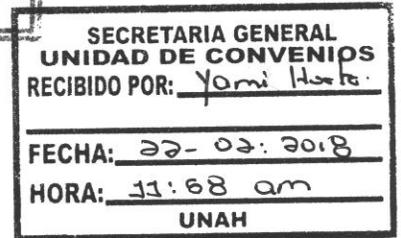
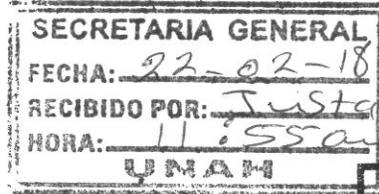


SECRETARÍA GENERAL

OFICIO No. 53-2018- UNAH-CUROC

Santa Rosa de Copán, 22 de febrero de 2018

Abogada
Emma Virginia Rivera
Secretaría General
UNAH
Su Oficina



[Handwritten signature]
22/02-18

Distinguida Señora Secretaria General:

En atención a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos para la presentación, aprobación, firma, registro y gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras Instituciones, por este medio le remito el siguiente documento:

"Memorandum de Entendimiento entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y Catholic Relief Services, Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos"

Catholic Relief Services (CRS), es una agencia oficial internacional humanitaria fundada en 1943 por los obispos católicos de los Estados Unidos con el compromiso de ayudar a los pobres y vulnerables en el extranjero, asistiendo a personas independientemente de su raza, religión o etnicidad.

El objetivo específico de este documento, es dotar a ambas partes con un marco dentro del cual puedan asociar sus esfuerzos en la academia, investigación y vinculación con la sociedad, permitiendo la suscripción de instrumentos específicos adicionales mediante los cuales se puedan concretar actividades de desarrollo conjunto.

Por lo anterior, solicito respetuosamente, recibir los dos ejemplares del documento adjunto, abrir un expediente y dar el trámite correspondiente.

Agradeciendo su atención a la presente, aprovecho la ocasión para saludarle muy atentamente.

Respetuosamente,

[Handwritten signature]
Dr. PEDRO ANTONIO QUIEL
DIRECCIÓN
UNAH-CUROC

Cc. Archivo.

"La educación es la primera necesidad de la República"



**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
Y
CATHOLIC RELIEF SERVICES,
CONFERENCIA DE OBISPOS CATÓLICOS DE LOS ESTADOS UNIDOS**

Por una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante “**UNAH**”), representada en este acto por su Rector FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO, según consta en el Acuerdo de Nombramiento No.12-2017-JDU a.i. UNAH-2017 de la Junta de Dirección Universitaria; institución de educación superior hondureña con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras.

Y por la otra parte, **CATHOLIC RELIEF SERVICES – CONFERENCIA DE OBISPOS CATÓLICOS DE LOS ESTADOS UNIDOS** (en adelante, “**CRS**”), representada en este acto por su representante legal, CONOR WALSH; organización no gubernamental de desarrollo estadounidense reconocida en Honduras, con sede nacional en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras.

Comparecen los representantes de ambas partes a manifestar lo siguiente:

CONSIDERANDO LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

- I. Que de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, la UNAH es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personalidad jurídica, goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional.
- II. Que, en su Ley Orgánica, se estipula que la UNAH tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico, ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO CATHOLIC RELIEF SERVICES – CONFERENCIA DE OBISPOS CATÓLICOS DE LOS ESTADOS UNIDOS

- I. Que CRS cumple con el compromiso de los Obispos de los Estados Unidos de prestar asistencia a las personas pobres y vulnerables en el exterior, basándose en el Evangelio de Jesucristo, que nos motiva a amar, preservar y defender el



carácter sagrado y la dignidad de todas las vidas humanas, a promover la caridad y la justicia y a encarnar las enseñanzas sociales y morales católicas cuando promovemos el desarrollo humano respondiendo a grandes urgencias, luchando contra las enfermedades y la pobreza y apoyando sociedades justas y pacíficas; sirviendo a los católicos en los Estados Unidos que viven su fe en solidaridad con sus hermanos y hermanas de todo el mundo y en el marco de la misión universal de la Iglesia católica, trabajando con instituciones y estructuras católicas locales, nacionales, internacionales, así como con otras organizaciones, para prestar asistencia a las personas tomando como base sus necesidades y no su credo, su raza o su nacionalidad.

POR TANTO

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

ACUERDAN

Suscribir el presente Memorándum de Entendimiento, al tenor de lo siguiente:

ARTÍCULO 1: PROPÓSITO Y OBJETIVO

1.1 El propósito general del presente instrumento es potenciar el desarrollo social y económico de Honduras, fomentando y promoviendo la mejora de la educación superior en beneficio de la sociedad.

1.2 El objetivo específico de este documento es dotar a ambas Partes con un marco dentro del cual puedan asociar sus esfuerzos en la academia, investigación y vinculación con la sociedad, permitiendo la suscripción de instrumentos específicos adicionales mediante los cuales se puedan concretar actividades de desarrollo conjunto.

ARTÍCULO 2: ACTIVIDADES

2.1 Las Partes podrán promover el desarrollo de las siguientes actividades:

- a. Diseño y/o desarrollo de programas académicos a nivel de diplomado, técnico, grado o posgrado.
- b. Visitas de personal docente y/o administrativo para trabajo, negociación, intercambio de experiencias y demás asuntos.
- c. Diseño y desarrollo conjunto de laboratorios, planes de investigación, docencia y formación en áreas de interés común para ambas instituciones.
- d. Colaboración en la implementación de sistemas de información geográfica y análisis relativos a las ciencias de la tierra y la gestión de paisaje sostenibles.



- e. Intercambio de publicaciones y materiales académicos, en tanto no estuviese limitado por la ley o por obligaciones contractuales.
- f. Desarrollo conjunto de eventos técnico científicos como simposios, conferencias, cursos, diplomados, seminarios, talleres y otros en temas de interés común y actividades de carácter cultural.
- g. Desarrollo conjunto de proyectos de vinculación a la sociedad.
- h. Obtención y gestión de fondos para el financiamiento de programas e iniciativas conjuntas.
- i. Apoyar en asesoría técnica en el diseño de programas.
- j. El establecimiento, uso, y desarrollo del Comité de Ética en Investigación en las ciencias sociales como manera de aprobar los protocolos y herramientas diseñados para cuando se involucra seres humanos como sujetos de investigaciones
- k. Programas compartidos para promover pasantías de estudiantes de grado y postgrado en las áreas temáticas del programa de país de CRS.
- l. Realización de cualquier otra actividad en colaboración que sea de interés y acuerdo mutuo.

ARTÍCULO 3: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES

3.1 La definición e implementación de las actividades basadas en el presente instrumento podrá ser acordada por las partes mediante convenios específicos, acuerdos de ejecución o los instrumentos que consideren pertinentes.

3.2 Este instrumento no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes.

3.3 La implementación de toda actividad acordada dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de las partes. Las Partes podrán prever en sus presupuestos los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas.

3.4 Ambas Partes podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con las actividades desarrolladas por las Partes y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las mismas.

ARTÍCULO 4: PRINCIPIOS OPERATIVOS

4.1 Los principios que se describen a continuación constituyen la base de la puesta en funcionamiento de este memorándum de entendimiento por las Partes:

- a. **Estructura:** Las Partes podrán utilizar y fortalecer las actuales estructuras locales o pueden crear juntos nuevas estructuras en el plano nacional, diocesano o



parroquial, si lo estiman necesario. Las Partes reconocen y respetan a las otras partes interesadas ante las que cada organización es responsable (por ejemplo, la junta directiva, las comunidades, los dotantes, etc.).

- b. **Recaudación de fondos:** A fin de alcanzar su visión compartida, las Partes podrán trabajar juntos para identificar posibles oportunidades de financiamiento, incluido de fuentes públicas y privadas. Las Partes analizarán y determinarán juntos si tratarán de conseguir una oportunidad de financiamiento determinada. Si una Parte decide no participar, la otra Parte puede continuar en forma independiente.
- c. **Transparencia.** Las Partes deberán ser transparentes en sus actividades de recaudación de fondos y acercarse conjuntamente a los donantes, cuando proceda. La transparencia se mantendrá mediante el diálogo, la consulta y el intercambio de información, incluidos informes, presupuestos, etc. Al aceptar recursos públicos o privados, cada organización acatará los requisitos en materia de presentación de informes, las normas y los reglamentos pertinentes del donante.
- d. **Gestión financiera:** Las Partes mantendrán sistemas financieros independientes de conformidad con los requisitos internos y de donantes según sea el caso, pero cuando trabajen en proyectos conjuntos se informarán mutuamente a través de un procedimiento convenido de antemano. Conviene en respetar las normas mínimas de gestión financiera necesarias para asegurar que se ciñen a los reglamentos internos y del donante y a la plena rendición de cuentas con respecto a la otra Parte, los donantes y los participantes del programa.
- e. **Fortalecimiento de capacidades:** Las Partes trabajarán juntas, cada una en la medida de sus posibilidades, en aras del desarrollo de la población de Honduras, al tiempo que fortalecen sus respectivas capacidades. Las Partes convienen en facilitar y promover el fortalecimiento de sus respectivas capacidades y en participar en procesos conjuntos y recíprocos de planificación y autoevaluación organizacional, en los que ambas organizaciones identifican sus fortalezas, establecen un orden de prelación para los ámbitos que necesitan mejorarse y crean e implementan sus propios planes de acción.

ARTÍCULO 5: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

5.1 Para efectos de comunicación oficial entre las partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente instrumento y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:



- a. Por parte de la **UNAH**: Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI). 11 piso Edificio Alma Máter, Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras. Tel.: (504) 2216-6100, extensión 110385. Email: vri@unah.edu.hn
- b. Por parte de **CRS**: Conor Walsh, Catholic Relief Services. Col. Castaño Sur, ave Sendero Senecio; Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras. Tel.: (504) 2221-5370. Email: conor.walsh@crs.org

5.2 Las partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los actuales.

ARTÍCULO 6: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

6.1 Los bienes que las Partes aporten o utilicen para la ejecución de actividades al amparo del presente memorándum, no pasarán a ser bienes comunes y su propietario original conservará dominio sobre los mismos, salvo pacto en contrario.

6.2 La suscripción del presente documento no limita el derecho de las Partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras.

6.3 En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este memorándum, las Partes mantendrán independencia jurídica y no asumirán obligaciones solidarias entre sí.

ARTÍCULO 7: PROPIEDAD INTELECTUAL

7.1 Salvo pacto en contrario, las actividades realizadas al amparo de este instrumento no implicarán la transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual de las Partes.

7.2 Cada Parte acuerda que, para la utilización del nombre, logo, distintivo o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra parte, deberán contar con su autorización por escrito.

7.3 Si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este instrumento resultara la creación de algún derecho de propiedad intelectual, las Partes buscarán un acuerdo justo sobre su asignación, de conformidad a la normativa y legislación aplicable al caso.

ARTÍCULO 8: ENMIENDAS Y ANEXOS

8.1 Este memorándum podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las Partes.

8.2 Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al memorándum en forma de enmiendas o anexos, respectivamente.

ARTÍCULO 9: VIGENCIA Y TERMINACIÓN



9.1 El presente memorándum tendrá una vigencia de seis (6) años desde la fecha de la última firma y podrá ser renovado por el tiempo que dispongan las partes, si ambas expresan por escrito a través de los enlaces designados, su interés de hacerlo al menos un (1) mes antes que termine su vigencia actual.

9.2 Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente memorándum, mediante notificación con tres (3) meses de antelación por escrito a la otra parte, sin perjuicio que toda actividad ya iniciada sea concluida de la manera dispuesta originalmente.

ARTÍCULO 10: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

10.1 En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las Partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.

POR
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS**

POR
**CATHOLIC RELIEF SERVICES,
CONFERENCIA DE OBISPOS
CATÓLICOS DE LOS ESTADOS UNIDOS**

FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
RECTOR

CONOR WALSH
REPRESENTANTE LEGAL HONDURAS

Fecha:

Fecha: